

Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	José Ricaurte Raigosa Aguirre
Demandado	Ruth Carreño Cortés
Radicación	50001 31 10 003 2019 00046 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por José Ricaurte Raigosa Aguirre contra Ruth Carreño cortés a folios 1 al 25 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, (domicilio e identificación del demandante) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Aclarar los hechos de manera determinada y que sustenten las pretensiones respecto de la causal aducida.
- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con nota marginal de registro del matrimonio, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- No precisó el domicilio conyugal común anterior.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 19 20 FEB 2019

AYELETY PRIETO PADILLA =